



judicaturas se realicen dentro de los plazos procesales y razonables, a fin de garantizar el debido proceso y el correcto servicio de impartición de justicia, hecho que traería como consecuencia la poca producción de sentencias en lo que va del año.

3.7 Luego de la evaluación de la producción y permanencia del Juez Supernumerario que se encontraba desempeñando funciones en este Distrito Judicial, se ha tomado la decisión de dar por concluida la designación del abogado Richard Augusto Marcos Silvestre.

Cuarto.- Designación de Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Penal Liquidador.

Estando a lo señalado precedentemente, toda vez que se ha dado por concluida la designación del abogado Richard Augusto Marcos Silvestre como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Penal Liquidador, corresponde a esta Presidencia designar a un abogado apto de la nómina aprobada por el Consejo Ejecutivo Distrital respecto al Concurso Público para la selección de Jueces Supernumerarios – Convocatoria N° 002-2022-CDSJS-CSJLI-PJ, con la finalidad de desempeñar el cargo de Juez Supernumerario del referido órgano jurisdiccional, cautelando la continua y eficiente administración de Justicia.

Quinto.- Designación de Juez Supernumerario de los Juzgados Penales.

Finalmente, esta Presidencia considera oportuno y necesario, designar un Juez Supernumerario para los Juzgados Penales a efectos de atender los Despachos de los diferentes órganos jurisdiccionales en materia penal de este Distrito Judicial, en los casos de eventuales circunstancias que traigan como consecuencia la ausencia temporal del Juez designado a determinado Despacho, ello, a fin de cautelar la continua y eficiente administración de Justicia, consideraciones por las cuales se designará a un abogado apto de la nómina aprobada por el Consejo Ejecutivo Distrital respecto al Concurso Público para la selección de Jueces Supernumerarios – Convocatoria N° 002-2022-CDSJS-CSJLI-PJ, con la finalidad de desempeñar el cargo de Juez Supernumerario de los Juzgados Penales.

Sexto.- Facultades de la Presidencia de la Corte Superior.

En este orden de ideas, teniendo en consideración que la Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultada para designar y dar por concluida la designación de Jueces Supernumerarios, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordadas con la Resolución Administrativa N° 000133-2023-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado Richard Augusto Marcos Silvestre, por su actuación como Juez del Sexto Juzgado Penal Liquidador de Lima, a partir del 29 de mayo del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes abogados, en los diversos órganos jurisdiccionales a partir del 29 de mayo del presente año:

- A la abogada ZENDHI PAOLA ARMAS CHILON, como Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado Penal Liquidador.

- Al abogado JUAN VIDAL MERCADO CAHUANA, como Juez Supernumerario de los Juzgados Penales de Lima.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Gerencia de Administración Distrital.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2181978-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Designan en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de diversas entidades bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Salud

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 206-2023-CG

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000046-2023-CG/VCST de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000081-2023-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; la Hoja Informativa N° 000014-2023-CG/SALUD, de la Subgerencia de Control del Sector Salud; el Memorando N° 000796-2023-CG/POLDEH de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000244-2023-CG/PER de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000595-2023-CG/GCH de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000441-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000466-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000046-2023-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe de OCI de siete (7) entidades bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Control del Sector Salud, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como para designar en los cargos de Jefe/a del OCI de diez (10) entidades bajo el ámbito de la citada Subgerencia de Control;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales propuestos por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designados en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de diversas entidades bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Control del Sector Salud con la conformidad de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, las designaciones propuestas cumplen con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 083-2022-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000466-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000441-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación y designa en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de diversas entidades bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Salud, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	DAVILA BRICEÑO YURY HUGO	06512652
2	HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE	PORTUGAL GODOY CESAR RAFAEL	40712326
3	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	ALVAREZ LUCAR VALDIR WALTER	41562937
4	HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA	GOMEZ CASAICO MAX ARTURO	46027338
5	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	ORTIZ YAÑEZ KATIA FABIOLA	10182067
6	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"	HUAREZ COTRINA JULIA YSABEL	10672134
7	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CORDERO LUNA CARLA CECILIA	09615654

Artículo 2.- Designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	ORTIZ YAÑEZ KATIA FABIOLA	10182067
2	HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE	BONETT PORTUGAL CARLOS ULDARICO	10341508
3	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	SANCHEZ DAVILA KARIN YANET	10696461
4	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	SALAS MANRIQUE ALONSO FORTUNATO	29522851
5	HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA LIMA	BARREDA MAZUELOS MARTHA DANILA	10142719
6	HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA	CARMONA VERA JUVENAL IVAN	06010404
7	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	GOMEZ CASAICO MAX ARTURO	46027338
8	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	VASQUEZ MASSA CHERLEE DENISSE	44515634
9	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN	ROMERO INGA JUAN CARLOS	40965065
10	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CHINO SALAS XIMENNA MARCELA	45417824

Artículo 3.- La acción de personal dispuesta en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrá efectividad a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución,

sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que las entidades proporcionen los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República, a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2182019-1

Designan en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control del Callao

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 207-2023-CG

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000040-2023-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000018-2023-CG/GRCLL, de la Gerencia Regional de Control del Callao; el Memorando N° 000737-2023-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000225-2023-CG/PER y el Memorando N° 002014-2023-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000531-2023-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000472-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000491-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional",

aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o; de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 242-2019-CG, publicada el 13 de agosto de 2019, se designó a la colaboradora Yesina Betty Obregón Apaza, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000040-2023-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control del Callao, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta bajo su ámbito de control, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en los cargos de Jefe del Órgano de Control Institucional de cinco (5) entidades bajo su ámbito de control;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales propuestos por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser